



## DIRECTORIO

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 17/2026

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).

La Resolución de Directorio N° 9/2016 de 19 de enero de 2016 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del BCB.

La Resolución de Directorio N° 35/2024 de 5 de marzo de 2024.

Las Resoluciones de Directorio N° 117/2014 de 16 de septiembre de 2014, N° 94/2015 de 9 de junio de 2015, N° 23/2016 de 2 de febrero de 2016, N° 21/2018 de 30 de enero de 2018, N° 25/2018 de 6 de febrero de 2018, N° 57/2018 de 3 de mayo de 2018, N° 105/2018 de 14 de agosto de 2018, N° 121/2019 de 10 de septiembre de 2019, N° 134/2019 de 24 de septiembre de 2019, N° 158/2019 y N° 159/2019 ambas de 17 de diciembre de 2019, N° 124/2021 de 19 de octubre de 2021, N° 9/2022 de 11 de enero de 2022, N° 57/2022 de 19 de julio de 2022, N° 62/2022 de 2 de agosto de 2022, N° 75/2022 de 26 de agosto de 2022, N° 35/2024 de 5 de marzo de 2024 y N° 166/2024 de 29 de noviembre de 2024.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

El informe BCB-SPCG-DOA-INF-2026-8 de 13 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).





---

## DIRECTORIO

//2. R.D. N° 17/2026

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-36 de 13 de febrero de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 327 determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178 en su artículo 3 y artículo 7, inciso b), establece que los sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, entre las que se encuentra el BCB y que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando duplicidad de objetivos y atribuciones y que toda entidad pública organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que la Ley 1670 en su artículo 44, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas. En los incisos a), e) y n) de su artículo 54, determina que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar decisiones generales que sean necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir la estructura orgánica del BCB y formular políticas relativas al manejo interno, supervisando su ejecución.

Que las NB-SOA en su numeral 9, determinan que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia. En su numeral 12, establecen que las entidades analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones, evaluando: i) la calidad de los servicios y/o bienes proporcionados a los usuarios; ii) la efectividad de los procesos y iii) la rapidez de respuesta de la estructura organizacional frente a los cambios internos y externos. En el inciso a) del numeral 15, establecen que el diseño organizacional se formalizará en el MOF, debidamente aprobado mediante resolución interna pertinente, que incluirá las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el organigrama.





## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 17/2026

Que el RE-SOA en su artículo 8, determina que el objetivo del Análisis Organizacional es el de efectuar una evaluación de la Estructura Organizacional, que permita identificar la necesidad de realizar, o no, un diseño (nueva estructura) o rediseño organizacional (modificación de estructura existente), para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Anual (POA). En sus artículos 9 y 10, señala como fuentes de información para el Análisis Organizacional la documental y de campo, las cuales deben ser realizadas en dos etapas: i) Análisis Retrospectivo y ii) Análisis Prospectivo.

Que el citado Reglamento, en los párrafos I y II de su artículo 28, dispone que el diseño o rediseño de la estructura organizacional, se formalizará a través del Manual de Organización y Funciones y del Manual de Procesos. El Manual de Organización y Funciones deberá tener el siguiente contenido mínimo: las disposiciones legales, los objetivos institucionales, organigrama y la descripción de unidades organizacionales, esta última deberá tener: objetivos, niveles jerárquicos y relaciones de dependencia, funciones y relaciones de coordinación interna y externa. En los párrafos II y III del artículo 29, establece que el Manual de Organización y Funciones será elaborado y/o ajustado por las áreas y/o unidades organizacionales del BCB, en el ámbito de su competencia, en coordinación con la SPCG, pudiendo ser ajustados por motivos de actualización o como parte de un diseño o rediseño organizacional y será aprobado mediante Resolución de Directorio, previa validación de las áreas y/o unidades organizacionales correspondientes, con el respaldo del informe técnico de la SPCG y del informe legal emitido por la GAL. Asimismo, en el párrafo III de su artículo 33 determina que el Plan de Implantación será aprobado por el Directorio de manera conjunta al diseño o rediseño organizacional.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 35/2024, se aprueba la modificación de la Estructura Organizacional del BCB.

Que mediante las Resoluciones de Directorio N° 117/2014, N° 94/2015, N° 23/2016, N° 21/2018, N° 25/2018, N° 57/2018, N° 105/2018, N° 121/2019, N° 134/2019, N° 158/2019, N° 159/2019, N° 124/2021, N° 9/2022, N° 57/2022, N° 62/2022, N° 75/2022, N° 35/2024 y N° 166/2024, se aprueban los Manuales de Organización y Funciones de las diferentes áreas que conforman la Institución.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 14) y 41) de su artículo 10, determina que son atribuciones del Directorio del BCB, entre otras, definir la estructura organizacional del Banco en todos sus niveles y aprobar el Manual de Organización y Funciones del BCB. En los párrafos I y II de su artículo 78, determina que el Directorio aprueba la estructura





## DIRECTORIO

//4. R.D. N° 17/2026

organizacional del BCB, así como los ámbitos de competencia y responsabilidad de las diferentes áreas del Ente Emisor, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin ningún acto administrativo adicional y el Manual de Organización de Funciones a propuesta de la Gerencia General.

### CONSIDERANDO:

Que el informe BCB-SPCG-DOA-INF-2026-8, para el rediseño organizacional y la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del BCB, emitido por la SPCG contempla como insumo para su elaboración los informes presentados por todas las áreas del BCB, a través de los cuales se realiza el respectivo Análisis Organizacional de cada área. Asimismo, en dicho informe se concluye que la aprobación de la estructura del BCB, producto del rediseño organizacional, así como la modificación del MOF de las diferentes áreas y unidades organizacionales del BCB, es técnicamente viable, puesto que permitirá optimizar la estructura de la institución para lograr una gestión más eficiente, así como precisar las funciones de cada una de ellas.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-36, la GAL concluye que las solicitudes de las distintas áreas y unidades organizacionales del BCB efectuadas en sus informes respectivos, así como el análisis efectuado por la SPCG, respecto a la aprobación de la Estructura Organizacional del BCB, la modificación del MOF de las áreas y unidades organizacionales del BCB y la consiguiente aprobación del Plan de Implantación incluido en el informe de la SPCG, no vulnera la normativa vigente y es concordante con la Ley N° 1670 del BCB, por lo que es procedente su aprobación por el Directorio del BCB, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 54 incisos a) y e) de la Ley N° 1670 y los numerales 1), 14), 41) del artículo 10 del Estatuto del BCB al no contravenir disposición legal alguna y encontrarse entre las atribuciones del BCB. Asimismo, recomienda al Directorio aprobar la Estructura Organizacional del BCB reflejado en el Organigrama propuesto en el Anexo por dicha Subgerencia; aprobar la modificación del MOF, la vigencia de la nueva estructura organizacional, aprobar el Plan de Implantación propuesto por la SPCG y en consecuencia dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio que aprobaron la estructura organizacional y el MOF de cada área y unidad organizacional del BCB.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**





## DIRECTORIO

//5. R.D. N° 17/2026

**Artículo 1.-** Aprobar la Estructura Organizacional del Banco Central de Bolivia, conforme el Organigrama que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2026.

**Artículo 2.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Bolivia, el cual entrará en vigencia de forma conjunta a la Estructura Organizacional de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° 117/2014, N° 94/2015, N° 23/2016, N° 21/2018, N° 25/2018, N° 57/2018, N° 105/2018, N° 121/2019, N° 134/2019, N° 158/2019, N° 159/2019, N° 124/2021, N° 9/2022, N° 57/2022, N° 62/2022, N° 75/2022, N° 35/2024 y N° 166/2024, a partir de la puesta en vigencia de la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Aprobar el Plan de Implantación que forma parte del informe técnico presentado por la SPCG, quedando las áreas y unidades organizacionales del BCB encargadas de coordinar y ejecutar las actividades definidas bajo su responsabilidad.

**Artículo 5.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de febrero de 2026

David Iván Espinoza Torrico  
**PRESIDENTE a.i.**





---

## DIRECTORIO

//6. R.D. N° 17/2026

Claudia Haydee Pacheco Ayala  
**DIRECTORA a.i.**

Dennise Sussan Martin Alarcón  
**DIRECTORA a.i.**

Walter Fernando Orellana Rocha  
**DIRECTOR a.i.**

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio  
**DIRECTOR a.i.**





# ORGANIGRAMA

## BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(R.D. N° 17/2026 de 18 de febrero de 2026 con vigencia a partir del 1 de abril de 2026)

